



## GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO CONSEJO REGIONAL



### ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 061 - 2012-CR/GRC.CUSCO

#### POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, en sexta Sesión Extraordinaria de fecha veintiséis de marzo del año dos mil doce, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional:

#### CONSIDERANDO:

**Que**, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

**Que**, el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por las Leyes N° 27902 y 28013, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituye para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

**Que**, la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por Ley N° 27902 en su Artículo 20° de la Presidencia Regional, establece: "La Presidencia Regional es el órgano ejecutivo del Gobierno Regional, recae en el Presidente Regional, quien es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional".

**Que**, la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto establece en la Décimo Tercera Disposición Final, que: No corresponde pagar viáticos por comisión de servicios en el exterior, capacitación, instrucción o similares, cuando éstos sean cubiertos por la entidad internacional organizadora o auspiciante del evento, independientemente de la norma que regula la asignación de los viáticos o conceptos similares, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad y del funcionario que autorice el viaje.

**Que**, la Ley N° 28212, Ley que regula los Ingresos de los Altos Funcionarios Autoridades del Estado dicta otras medidas, en su Artículo 2° prevé la jerarquía de los altos funcionarios, considerando en el numeral 1 inciso i) Los Presidentes y Consejeros de los Gobiernos Regionales. Asimismo en el numeral 2, establece que los Presidentes de los Gobiernos Regionales y los Alcaldes Provinciales y Distritales son las máximas autoridades dentro de sus circunscripciones.

**Que**, asimismo, dicha Ley N° 27619 Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, sobre el contenido del acto de autorización en su Artículo 2°, precisa: "Las resoluciones de autorización de viajes al exterior se deberán sustentar en el interés nacional o institucional, bajo responsabilidad."

**Que**, conforme dispone el inciso u) del Artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Regional del Cusco aprobado por Ordenanza Regional N° 021-2007-CR/GRC.CUSCO son atribuciones del Consejo Regional del Cusco, entre otros, "Autorizar los viajes en comisión oficial de servicio fuera del país del Presidente, del Vicepresidente, los Consejeros Regionales y Funcionarios, también autorizar los viajes oficiales fuera del departamento de los Consejeros Regionales."

**Que**, la globalización es un factor que permite el acercamiento y la multiplicación de intercambios entre los pueblos, es también un factor de agravación de las disparidades que existen entre ellos, uno de los desafíos actuales consiste en implementar una visión territorial del desarrollo. Siendo el cargo de Presidente Regional el centro de implementación del nivel estatal de la acción pública, el más próximo a los ciudadanos, el mismo se constituye en estratégico para la gobernanza. Y que mediante Carta N° 065-2010/KOIKA de 15 de marzo del 2012 Korea International Cooperation Agency - Agencia de

Cooperación Internacional de Korea – KOICA ha cursado invitación al Presidente Regional de Gobierno Regional Cusco para su participación en el Curso Nacional “RESOURCE BASED ECONOMIC DEVELOPMENT (PERÚ)” a realizarse en Korea del 28 de marzo al 07 de abril.

**Que**, la autorización del viaje al exterior del país, al Presidente Regional de Gobierno Regional Cusco, tiene especial importancia porque permitirá el intercambio de experiencias y aprendizajes que redundarán en la gestión regional, y siendo que la invitación de Korea International Cooperation Agency - Agencia de Cooperación Internacional de Korea – KOICA para el Curso Nacional “RESOURCE BASED ECONOMIC DEVELOPMENT (PERÚ)” a realizarse en el hermano país de Korea del 28 de marzo al 07 de abril, es de carácter integral, comprendiendo los pasajes, alojamiento, alimentación, seguro médico y viajes de campo, no irrogará gasto alguno al erario Regional – Estado.

**Que**, conforme lo dispone el inciso u) del Artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Regional del Cusco aprobado por Ordenanza Regional N° 021-2007-CR/GRC.CUSCO son atribuciones del Consejo Regional del Cusco, entre otros, “Autorizar los viajes en comisión oficial de servicio fuera del país del Presidente, del Vicepresidente, los Consejeros Regionales y Funcionarios, también autorizar los viajes oficiales fuera del departamento de los Consejeros Regionales.”

**Que**, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y Leyes Modificatorias; y el Reglamento Interno de Organización y Funciones, ha aprobado emitir el presente; y por tanto:

#### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** el viaje al exterior del país en comisión de servicio del **Arq. Jorge Isaacs Acurio Tito**, Presidente Regional del Gobierno Regional Cusco, para su participación en el Curso Nacional “RESOURCE BASED ECONOMIC DEVELOPMENT (PERÚ)” a realizarse en Corea del 28 de marzo al 07 de abril.

**ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER** que el desplazamiento en comisión de servicio del Presidente Regional, no irrogará gasto alguno al Estado Peruano, los mismos que serán cubiertos en su totalidad por la entidad internacional organizadora Korea International Cooperation Agency - Agencia de Cooperación Internacional de Korea – KOICA.

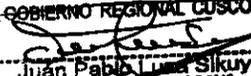
**ARTÍCULO TERCERO.-** El presente Acuerdo de Consejo Regional no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera fuera su clase o denominación.

**ARTICULO CUARTO.- COMUNIQUESE** el presente Acuerdo de Consejo Regional a las instancias correspondientes para su atención inmediata en lo que corresponda.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El presente Acuerdo regional entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.

Dado en la ciudad del Cusco a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil doce

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**GOBIERNO REGIONAL CUSCO**  
  
**Lic. Juan Pablo Luna Sikuy**  
CONSEJERO DELEGADO PERIODO 2011  
GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

**GOBIERNO REGIONAL CUSCO**  
**CONSEJO REGIONAL**  
  
**Abog. Jorge Berrio Chávez**  
SECRETARÍA TÉCNICA